



CIRCULAR N° 2311

SANTIAGO, 30 JUN 2006

**PENSIONES DE INVALIDEZ LEY N° 16.744. SOLICITA  
INFORMACION A LAS MUTUALIDADES DE  
EMPLEADORES Y AL INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL DEL PERIODO 1996 AL 2005**

Esta Superintendencia, atendiendo una solicitud de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, que se encuentran elaborando nuevas tablas de mortalidad actuariales para inválidos y beneficiarios, que se utilizarán en el cálculo de las pensiones en la modalidad de Retro Programado, el cálculo del Aporte Adicional señalado en el artículo 53 del DL N° 3.500 y en la constitución de las reservas técnicas de las aseguradoras que mantengan obligaciones por seguros de Renta Vitalicia, instruye a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 y al Instituto de Normalización Previsional para que remitan a esta Entidad, en formato de archivo plano con extensión TXT, un archivo con la nómina de pensiones de invalidez que se indican a continuación:

- a) Pensionados por invalidez con pensiones vigentes al 1° de enero de 1996 y que al 31 de diciembre de 2005, se encontraban en goce de la pensión.
- b) Pensionados por invalidez con pensiones vigentes al 1° de enero de 1996, que fallecieron con posterioridad a dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2005.
- c) Pensionados por invalidez con pensiones vigentes al 1° de enero de 1996, que con posterioridad a dicha fecha salieron del sistema por causales diferentes al fallecimiento (cumplimiento de la edad para pensionarse por vejez, recuperar su capacidad).
- d) Pensionados que obtuvieron sus pensiones con posterioridad al 1° de enero de 1996, que al 31 de diciembre de 2005 se encontraban vivos o muertos o que sus pensiones se extinguieron en este lapso.

El archivo solicitado, deberá contener para cada pensionado la información que se indica a continuación con sus respectivas especificaciones:

Nombre archivo (EEENN.TXT)  
 RUT del pensionado (99999999)  
 Dígito Verificador (9)  
 Nombres  
 Apellido paterno  
 Apellido materno  
 Sexo (M: Masculino ; F: Femenino)  
 Fecha de nacimiento (AAAAMMDD)

Fecha de la Resolución (AAAAMMDD), debe informarse la fecha de la primera resolución que otorgó la pensión, es decir, no debe informarse las fechas de nuevas pensiones por variación de grados de invalidez de la misma.

Fecha inicio de pensión (AAAAMMDD), debe considerar la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que otorga la pensión, de tal forma que la fecha de la resolución y la fecha de inicio de la pensión no necesariamente deben ser la misma.

Tipo de invalidez (IP: Invalidez Parcial; IT: Invalidez Total; GI: Gran Invalidez)  
 Causal de invalidez (1: Accidente del trabajo; 2: Accidente del trayecto; 3: Enfermedad profesional)

Fecha de cese de pago de pensión (AAAAMMDD)

Monto de la última pensión pagada, si está vivo corresponde a la del 31 de diciembre de 2005.

Causal de término de pensión (C: Cumplimiento de edad; F: Fallecimiento; O: Otro)  
 Fecha de fallecimiento (AAAAMMDD)

El archivo requerido deberá ser remitido a más tardar el 31 de julio de 2006, al correo electrónico [rordenes@suseso.cl](mailto:rordenes@suseso.cl).

Saluda atentamente a Ud.,



~~JAVIER FUENZALIDA SANTANDER  
SUPERINTENDENTE~~

ROY/ETS/EQA  
**DISTRIBUCION:**

- Instituto de Normalización Previsional
- Asociación Chilena de Seguridad
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Archivo Central
- Oficina de Partes